



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2010-MPA-A/SG

Anta, quince de marzo del año dos mil diez.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;**

**POR CUANTO;**

**Visto:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Fecha, doce de Marzo del año 2010, el PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) DEL DISTRITO DE ANTA:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, para la construcción del Plan de Desarrollo Integral con enfoque de Gestión de Riesgo del Distrito y para la puesta en marcha de la estrategia de Municipios Saludables se requiere de un conjunto de actores o condiciones que garanticen el éxito y su mantenimiento; siendo fundamental para ello la presencia de equipos multisectoriales que lideren y acompañen en el proceso, debiendo para tal objetivo capacitar cuadros técnicos en coordinación con otras instituciones.

Que, asimismo se requiere la participación activa de la comunidad organizada en todas las fases, de forma que permitan fortalecer y consolidar los procesos generados, buscar consensos y establecer alianzas con las comunidades Campesinas, Juntas Vecinales, directivos de los barrios, Asentamientos Humanos u otros actores claves para impulsar el proceso.

Que, el Municipio constituye un espacio territorial local, social y político donde se pueden consolidar y enriquecer transformaciones justas y democráticas para la mayoría de los habitantes y la revaloración de los espacios locales para el desarrollo, Plantea al menos dos grandes desafíos, La superación de la pobreza, que no es otra cosa que elevar el nivel de vida de los habitantes de su jurisdicción y la construcción de sociedades democráticas, equitativas y solidarias. Esto presupone un nuevo abordaje de la promoción del desarrollo social, económico, político y cultural de los Municipios; en consecuencia se hace necesario el ejercicio democrático, integral y estratégico de la planificación del desarrollo municipal; o sea la nueva tarea es elaborar alternativas conjuntas de solución de problemas con una visión de futuro del Municipio y contemplando la gestión de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

## CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



riesgos en todos sus procesos para así mejorar la calidad de vida de sus centros poblados, y caseríos con sus respectivas comunidades, barrios y familias.

Que, en la definición de la salud, las Municipalidades se relacionan con todos los aspectos que garantizan los fundamentos de bienestar de la población: servicios, urbanismo, vivienda, área sociales, seguridad, vialidad, legislación, trabajo, regulación, sistema tributario, organización institucional y de acuerdo a la normatividad vigente (Ley de bases de descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, etc.) tendrán mayor participación con los servicios de salud y educación.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 refiere, que las funciones compartidas de la Municipalidades Provinciales, con las Municipalidades Distritales y organismos Regionales y Nacionales, es de proveer los servicios de saneamiento rural, cuando estos no pueden ser atendidos por las Municipalidades Distritales; difundir programas de saneamiento ambiental; gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas medicas en los lugares que los necesiten, realizar campadas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que a pesar de la realidad, las autoridades municipales y la población en general, no siempre tenemos en cuenta la estrecha relación que existe entre la actividad Municipal, el Medio Ambiente, la Salud y la economía de la población; "el modelo Burocrático tradicional" que relaciona los servicios y la infraestructura con el desarrollo, induce a subestimar el papel de la municipalidad, las instituciones y de la población en su papel activo a favor del desarrollo integral, apostando por las capacidades instaladas y por el capital social y humano de su propia gente.

Con lo Expuesto, la Municipalidad Provincial de ANTA, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en sesión ordinaria de Concejo. Aprobó la siguiente;

*Municipal*

### ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE ANTA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la elaboración del Plan de Desarrollo Integral Concertado con enfoque de Gestión de Riesgos del Distrito de Anta.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la creación del Consejo de Desarrollo Integral en el ámbito del Distrito de Anta.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Desarrollo Integral del distrito de Anta.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



**ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE y/o déjese en suspenso según el caso, las disposiciones administrativas y municipales que se opongan a la presente ORDENANZA MUNICIPAL.**

Dado en Anta, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



  
WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRAN  
ALCALDE